



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires en la causa Otero Monsegur, Luis Roque c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ recurso de queja”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con uno de los requisitos exigidos por el art. 4° del reglamento aprobado por acordada 4/2007, en tanto su recurso de queja excede el número de páginas permitidas.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con lo prescripto por la acordada 47/91. Notifíquese, tómese nota por mesa de entradas y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la **Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires**, representada por el **Dr. Jorge Mario Bru**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II**, y **Juzgado Civil y Comercial n° 22**, ambos del **Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires**.